



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000214-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4545245 - 7]

VISTO:

Solicitud de registro SIGGEDO N° 4545245 de fecha 22.03.2023, presentada por **JORGE IVAN PANTA QUEREVALU**, y el Informe N° 059-2023-VATC, de fecha 16.09.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2008-GR.LMB/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2008 se otorgó a favor de PEDRO MIGUEL RODAS VELIZ identificado con DNI N° 46193062, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera MARUSKA de matrícula PL-27130-BM, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante solicitud del visto, el señor **JORGE IVAN PANTA QUEREVALU** identificado con DNI N° 46193062 (en adelante administrado), con domicilio en Asentamiento Humano "Mario Jara Shenone" Manzana LL Lote 07 en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque, modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **FURIA 2** de matrícula PL-277130-BM (antes de nombre MARUSKA), procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque. Permiso otorgado mediante Resolución Directoral N° 000 Resolución Directoral N° 116-2008-GR.LMB/DIREPRO de fecha 30 de Julio de 2008, siendo transferente el señor JORGE IVAN JARA SHENONE identificado con DNI N° 46193062; y adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00149521-004-001, matrícula PL-27130-BM emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 26 de octubre de 2022, en el cual se consigna como propietario a señor JORGE PANTA QUEREVALU, y Contrato de Compra Venta de embarcación MARUSKA de matrícula PL-27130-BM.

Que mediante el Informe N° 000027-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP registro 4545245-3 de fecha 26 abril 2023, se observa expediente, solicitando la acreditación de transacción de la embarcación MARUSKA matrícula PL-27130-BM, por cuanto se observa que el transferente de la embarcación es el señor JORGE LUIS VASQUEZ SERRANO y no PEDRO MIGUEL RODAS VELIZ que es el titular del título habilitante; observación que fue notificada al administrado con oficio N° 000263-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP registro 4545245-4 de fecha 26 abril 2023.

La observación fue levantada por el administrado presentando con fecha 23 de mayo, copia de documento de Contrato de Compra Venta de embarcación MARUSKA matrícula PL-27130-BM suscrito entre PEDRO MIGUEL RODAS VELIZ (vendedor) y JORGE LUIS VASQUEZ SERRANO (comprador), de registro 4545245-5.

Mediante Oficio N° 0000112-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4545245-1] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a PEDRO MIGUEL RODAS VELIZ, DNI N° 17593616 y JORGE LUIS VASQUEZ SERRANO con DNI N° 18135254, cuentan con sanciones de multa pendientes de cancelación; relacionados con la Embarcación MARUSKA de matrícula PL-27130-BM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000214-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4545245 - 7]

Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00025-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4545245-2 de fecha 24 de abril de 2023, manifestando que los referidos señores no tienen sanciones de multas.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados.

Que, el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado tiene RUC N° 10461930625 consignando como actividad principal Otras actividades de servicios personales, y con el estado de contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el señor JORGE IVAN PANTA QUEREVALU, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación MARUSKA matrícula PL-27130-BM y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera FURIA 2 con matrícula PL-27130-BM (antes de nombre MARUSKA).

De acuerdo al Informe N° 059-2023-VATC, de fecha 16.09.2023, y registro 4545245-6, se ha determinado la procedencia de la modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera FURIA 2 de matrícula PL-27130-BM (antes de nombre MARUSKA).

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000214-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4545245 - 7]

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud y modificar la Directoral N° 116-2008-GR.LMB/DIREPRO, en el extremo referido al nombre de la embarcación "MARUSKA" de matrícula PL-27130-BM, la misma que en adelante se denominará "**FURIA 2**" de matrícula **PL-27130-BM**.

Artículo 2º Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 116-2008-GR.LMB/DIREPRO, para operar la embarcación pesquera artesanal "**FURIA 2**" (antes de nombre "MARUSKA") de matrícula **PL-27130-BM** a favor de **JORGE IVAN PANTA QUEREVALU** con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto
08.30	03.20	01.52	05.77

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca y supeditado al cumplimiento del marco legal pesquero y sanitario.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a PEDRO MIGUEL RODAS VELIZ identificado con DNI N° 17593616 según Resolución Directoral N° 116-2008-GR.LMB/DIREPRO para operar la embarcación pesquera "MARUSKA" con matrícula PL-27130-BM; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 16:44:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>